

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta Corriente, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES). Celebran el presente contrato,

1.1. Por una parte,

Banco Bisa S.A. representado legalmente por _____, en adelante el **BANCO**.

1.2. Por otra parte,

(Según corresponda incluir uno de los siguientes incisos)

a) Para persona(s) natural(es)

El (la) señor(a) _____ con cédula(s) de identificación N° _____ mayor(es) de edad y hábil(es) por derecho, en adelante **CLIENTE(S) FINANCIERO(S)**.

b) Para persona jurídica

_____, con matrícula de comercio N° _____ y NIT N° _____ legalmente representada por el (la) señor (a) _____ con documento de identidad N° _____, actuando mediante poder N° _____ de fecha _____ otorgado por la Notaría de Fe Pública N° _____ a cargo del (de la) Dr. (a) _____, en lo sucesivo **CLIENTE FINANCIERO**.

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO). El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el BANCO abrirá una Cuenta Corriente a nombre del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), quien(es) entregará(n) al BANCO, cantidades sucesivas de dinero en moneda nacional **(sustituir por moneda extranjera cuando corresponda)**, para que permanezcan en depósito en una Cuenta Corriente, pudiendo ser retiradas total o parcialmente conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos del BANCO.

TERCERA: (PLAZO Y VIGENCIA). Se determina que la prestación del servicio objeto del contrato es de plazo indefinido, sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cuando corresponda incorporar la siguiente cláusula:

CUARTA: (MANEJO). El manejo de la Cuenta Corriente colectiva será:

(Incorporar el inciso que sea pertinente)

a) Indistinto, entre: _____ o _____ que podrán disponer de los fondos, por sí solos y sin necesidad de la intervención de los restantes titulares de la cuenta, pero la responsabilidad será solidaria.

b) Conjunto, entre: _____ y _____ en el cual ninguno de los titulares, individualmente considerados, podrá ejercer tales derechos si no es con la intervención de los restantes titulares.

QUINTA: (DEPÓSITOS). El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o terceras personas podrán efectuar depósitos en la Cuenta Corriente de forma sucesiva en los Puntos de Atención Financiera (PAF) del BANCO, el cual generará en todos los casos constancia de los citados depósitos.

En caso que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) disponer de esos fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques.

Los depósitos que se realicen en cualquier otra moneda diferente a la de la cuenta del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), serán convertidos por el **BANCO** al tipo de moneda de la cuenta, según el tipo de cambio vigente a ese momento.

SEXTA: (DISPOSICIÓN DE FONDOS). El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) disponer de sus fondos en cualquier tiempo por medio de giro de cheques de un talonario numerado y registrado, suministrado por el BANCO.

Adicionalmente, los fondos podrán ser dispuestos por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) mediante retiros en cajas de los Puntos de Atención Financiera o mediante el uso de Tarjeta de Débito o Banca Electrónica.

Cuando corresponda, incluir la siguiente cláusula:

SÉPTIMA: (ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE). El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) autoriza(n) al BANCO el pago de cheques por un importe superior al saldo disponible con cargo a la línea de crédito _____ suscrita contractualmente con el BANCO.

Cuando corresponda, incluir la siguiente cláusula:

OCTAVA: (SOBREGIRO). El BANCO, a título de excepción, pagará cheques por importes superiores al saldo disponible en la Cuenta Corriente, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el domicilio señalado sobre dicho pago.

El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) recibida la comunicación se compromete(n) a reponer el excedente en el plazo de 24 horas, transcurrido el cual el BANCO clausurará la cuenta por insuficiencia de fondos.

NOVENA: (EXTRACTO DE CUENTAS). El BANCO se encuentra obligado a proporcionar al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) de forma semestral o al momento que este (estos) lo solicite(n), el saldo de la Cuenta Corriente con el detalle de los movimientos efectuados en el periodo. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de recepción del citado extracto podrá(n) presentar su conformidad u objeciones; transcurrido este plazo se presumirá la exactitud del estado de cuenta sin que

esto excluya la facultad de impugnarla en caso de errores de anotaciones u omisiones.

DÉCIMA: (COMISIONES). La apertura y administración de la Cuenta Corriente no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Cuando se preste servicios adicionales, incluir el siguiente párrafo:

Por servicios adicionales que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicite(n) expresamente, el BANCO cobrará comisiones de acuerdo con el siguiente detalle:

Emisión de chequeras, certificación de cheques, anulación de certificación de cheques, cheques rechazados locales y de bancos del exterior, depósitos con cheques de plaza exterior, emisión cheques girados al exterior.

Cuando el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicite(n) Tarjeta de Débito, incorporar el siguiente párrafo:

Tarjeta adicional, reposición de tarjeta (solo cuando el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) sea(n) el (los) responsable(s) de la pérdida o destrucción y no así cuando se produzcan por situaciones de responsabilidad del BANCO), y por operaciones en Cajeros Automáticos ajenos a los del BANCO.

La comisión por “transferencia de fondos (nacional o internacional)” será cobrada conforme a las tarifas máximas dispuestas por el Banco Central de Bolivia.

Cuando el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicite(n) servicios de Banca Electrónica, incorporar el siguiente párrafo:

Orden de emisión de cheques de gerencia y cheques al exterior por Banca Electrónica por Internet – “e-BISA” o “e-BISA+”, envío de facturas y formularios a una dirección específica por el pago de servicios e impuestos, reposición de la tarjeta de coordenadas y/o token (solo cuando el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) sea(n) el (los) responsable(s) de la pérdida o destrucción y no así cuando se produzcan por situaciones de responsabilidad del BANCO) y por giros al interior del país.

La comisión por “transferencia de fondos (nacional o internacional)” será cobrada conforme a las tarifas máximas dispuestas por el Banco Central de Bolivia.

El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) por los servicios efectivamente prestados pagará(n) las comisiones antes señaladas en efectivo o por medio de débitos de la cuenta que se abre mediante el presente contrato, debiendo en este último caso solicitar de manera expresa y autorizando al BANCO a realizar los débitos que correspondan.

Cuando corresponda incorporar la siguiente cláusula

DÉCIMA PRIMERA: (IMPUESTOS). El interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos por Ley de acuerdo con las normas y regulaciones

tributarias; el BANCO por cuenta de la Administración Tributaria realizará el cobro de los impuestos establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA: (RETENCIÓN DE FONDOS). En caso de que la autoridad competente comunicara la orden de autoridad judicial o administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), el BANCO procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA TERCERA: (CLAUSURA POR INSUFICIENCIA DE FONDOS). El BANCO rechazará un cheque por falta o insuficiencia de fondos y procederá a clausurar inmediatamente la Cuenta Corriente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), reportando y registrando la clausura en el Sistema de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes de ASFI, para su circularización a las Entidades de Intermediación Financiera a nivel nacional.

DÉCIMA CUARTA: (INACTIVIDAD Y PRESCRIPCIÓN). Se dará por concluido el contrato si la Cuenta Corriente permanece inactiva por más de dos (2) años, comunicando en forma escrita al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la devolución de su saldo.

En el lapso de diez (10) años, contando desde el último movimiento, los montos que se encontraban a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) serán transferidos al Tesoro General de la Nación.

Cuando corresponda incorporar la siguiente cláusula:

DÉCIMA QUINTA: (SERVICIOS ADICIONALES). El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) por el acceso a la utilización de tarjetas de débito y Banca Electrónica, debe(n):

- a) Pagar la tarifa establecida por la emisión de nuevas tarjetas en caso de extravío, sustracción, robo o emisión de tarjetas adicionales.
- b) Asumir la responsabilidad por el uso del código de identificación PIN de la(s) la(s) tarjeta(s).
- c) Comunicar de forma inmediata al BANCO, a través de los canales autorizados, el extravío sustracción o robo de la (s) tarjeta (s).
- d) Utilizar su código de identificación personal (PIN) o códigos fijados por el BANCO, para consultar la información relativa a su Cuenta Corriente.

El BANCO adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales realicen operaciones el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S)

El texto que a continuación se detalla irá inserto en todos los casos que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) requiera(n) al menos un servicio adicional

El (Los) servicio(s) adicional(es) de banca electrónica estará(n) a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) durante los 365 días del año de manera continua e ininterrumpida en un esquema 24/7.

El BANCO podrá realizar cortes programados en uno o varios de sus servicios y ante tal situación comunicará de manera anticipada al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) ya sea por Banca Electrónica por Internet – “e-BISA” o “e-BISA+”, correo electrónico, letreros o pizarras en los Puntos de Atención Financiera o publicaciones de prensa, en cuyo caso el BANCO mantendrá habilitados los otros servicios que no sean objeto del corte programado, pudiendo el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) acudir a cualquiera de ellos.

Según corresponda y cuando solicite el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), incluir las siguientes condiciones:

SERVICIO DE TARJETA DE DÉBITO “BISA EFECTIVA”. El BANCO prestará el servicio de tarjeta(s) de débito para que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) administre(n) y maneje(n) los fondos que estén disponibles en la cuenta objeto de este contrato conforme a las siguientes condiciones:

a. PLAZO DE VIGENCIA: El servicio de Tarjeta de Débito tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, el uso de la Tarjeta de Débito tendrá validez determinada y su término figurará en forma impresa en el plástico de la respectiva tarjeta. Vencido ese plazo, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) renovarla sin costo alguno.

Si el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) antes del vencimiento del plazo decidiera(n) suspender este servicio, deberá(n) dar aviso por escrito al BANCO. Asimismo, tanto el BANCO como el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) dar por concluido el servicio.

b. OPERACIONES PERMITIDAS:

1. Retiros de efectivo, sea mediante Cajeros Automáticos o Terminales de Punto de Venta.
2. Depósitos solo en los cajeros automáticos del mismo BANCO que cuenten con el letrero “DEPOBISA”.
3. Consulta de saldos y últimos movimientos.
4. Transferencias a cuentas propias o de terceros del mismo BANCO.
5. Pago por compras de bienes y/o servicios en Puntos de Venta.
6. Pago de servicios de impuestos de inmuebles y vehículos, pago de tarjetas de crédito y préstamos del mismo BANCO.
7. Afiliación y habilitación de funciones para Banca Electrónica por Internet – “e-BISA”.
8. Aquellos productos o servicios autorizados por ASFJ que sean ofertados por el BANCO y aceptados por el cliente financiero.

c. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACIÓN DE CARGOS NO AUTORIZADOS POR EL TITULAR O CUALQUIER OTRO RECLAMO:

Aquellos cargos no autorizados o no reconocidos por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) ser impugnados mediante el Punto de Reclamo, la línea gratuita o por medio de la página WEB del mismo BANCO; vías por las que también se podrá efectuar cualquier otro reclamo.

d. MEDIDAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL USO DE LA TARJETA DE DÉBITO:

1. A momento de la suscripción del presente contrato, el BANCO entrega al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en sobre cerrado la Tarjeta de Débito y el código de identificación personal (PIN).
2. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) será(n) responsable(s) exclusivo(s) del uso y confidencialidad del código de identificación personal (PIN) que necesariamente deberá digitar en sus operaciones.
3. En caso de 3 intentos fallidos al ingresar el código de identificación personal (PIN), se retendrá la tarjeta de manera automática debiendo el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) apersonarse por el BANCO a efectos de solicitar la devolución en los plazos señalados en el inciso f. de esta cláusula.
4. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) realizar cambios periódicos de su código de identificación personal (PIN).
5. En caso de robo, hurto o extravío, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá(n) solicitar el bloqueo de la tarjeta sin costo alguno, durante las 24 horas de los 365 días del año a través de Banca Electrónica por Internet – “e-BISA” o “e-BISA+” o solicitar a través de la Línea Gratuita o en oficinas del BANCO mediante instrucción escrita.
6. Toda transacción estará restringida a los límites del monto determinado por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o restricciones normativas emitidas por la ASFI.

e. PLAZO DE ENTREGA DE LAS TARJETAS DE DÉBITO EN CASO DE EMISIÓN, REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN El BANCO en el plazo máximo de 3 días administrativos, emitirá, repondrá o renovará la Tarjeta de Débito a favor del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S). Para el caso de renovación por vencimiento de la Tarjeta de Débito esta será efectuada sin costo alguno para el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

f. PROCESO PARA LA DEVOLUCIÓN DE TARJETAS RETENIDAS: En los casos que la Tarjeta de Débito sea retenida por un Cajero Automático, el BANCO devolverá la tarjeta en la localidad en la que fue retenida, según los plazos detallados a continuación:

1. Cuatro (4) días hábiles administrativos, cuando la Tarjeta de Débito sea retenida en un cajero propio del BANCO.
2. Ocho (8) días hábiles administrativos, cuando la Tarjeta de Débito sea retenida en un cajero ajeno al BANCO.

Cumplidos los plazos señalados anteriormente, el BANCO otorgará al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) un plazo adicional de 10 días hábiles administrativos, para recoger la Tarjeta de Débito, concluido dicho plazo el BANCO procederá con la destrucción de la tarjeta.

g. CONDICIONES DE REPOSICIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO DESTRUIDAS:

1. Cuando el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) sea(n) el (los) responsable(s) de la retención de la Tarjeta de Débito debe(n) asumir el costo de reposición de la tarjeta.

2. Cuando la retención se produzca por fallas en los cajeros automáticos, el BANCO será el responsable de reponer la tarjeta a favor del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el menor tiempo posible y sin costo alguno.

h. TARJETAS ADICIONALES: El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) solicitar al BANCO la emisión de tarjetas adicionales siendo el (los) único(s) responsable(s) de las operaciones o transacciones que se efectúen con esas tarjetas adicionales

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo

i. TARJETA PARA CUENTAS COLECTIVAS: Para el caso de “Cuentas Colectivas” de manejo “indistinto” el BANCO, a solicitud de cualquiera del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) proporcionará la(s) Tarjeta(s) de Débito, para que sean utilizadas únicamente por los titulares.

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo (solo a solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S))

j. SERVICIOS “SIN TARJETA”: Previa solicitud y habilitación, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) tener acceso al servicio “Cajero Sin Tarjeta”, que se aplica en la red de Cajeros Automáticos del propio BANCO y/o al servicio “POS Sin Tarjeta” que se aplica en los Puntos de Venta (POS) habilitados para el servicio.

Todas las regulaciones aplicables señaladas anteriormente serán válidas a los servicios “Sin Tarjeta”.

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo (solo a solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S))

k. SEGURO DE PROTECCIÓN: El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) mediante la suscripción de este contrato solicita(n) al BANCO adherirse al seguro colectivo de protección de la Tarjeta de Débito aceptando pagar mensualmente el importe correspondiente a la prima según tarifario vigente, pudiendo el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicitar expresamente el débito de su cuenta objeto del presente contrato.

En caso de ocurrir el siniestro, se deja expresamente establecido que este seguro cubrirá únicamente hasta el monto límite de cobertura señalado en el Certificado de Cobertura Individual Seguro de Protección Integral para Tarjetahabiente que es entregada al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo (solo a solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S))

SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA POR INTERNET. El BANCO prestará el servicio de “Banca Electrónica por internet – “e-BISA” (persona jurídica) o “e-BISA+” (persona natural) para que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) administre(n) y maneje(n) los fondos que estén disponibles en la cuenta objeto de este contrato conforme las condiciones siguientes:

- a. **VIGENCIA:** El servicio de Banca Electrónica por internet – “e-BISA” o “e-BISA+” tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, si el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) decidiera(n) suspender este servicio, deberá(n) dar aviso por escrito al BANCO. Asimismo, tanto el BANCO como el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) dar por concluido el servicio.
- b. **TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS:**
 1. Realizar consultas de saldos, movimientos y tipos de cambio.
 2. Imprimir extractos.
 3. Emitir órdenes e instrucciones.
 4. Realizar transferencias entre cuentas o a otras entidades de intermediación financiera locales o del exterior.
 5. Realizar el pago de diferentes servicios.
 6. Contratar y/o realizar operaciones y/o servicios financieros.
 7. Realizar giros.
 8. Instruir la emisión cheques de gerencia y cheques al exterior.
 9. Realizar el bloqueo de tarjeta(s) de débito relacionada(s) a su(s) cuenta(s).
 10. Realizar la afiliación y/o desafiliación a los diferentes productos o servicios que el Banco ponga a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
 11. Aquellos productos o servicios autorizados por ASFI que sean ofertados por el BANCO y aceptados por el cliente financiero.
- c. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
 1. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) debe(n) acceder a la Banca Electrónica por Internet – “e-BISA” utilizando la dirección <https://ebisa.bisa.com> (para persona jurídica) o “e-BISA+” utilizando la dirección <https://ebisaplus.bisa.com> (para persona natural), e ingresar su usuario y clave secreta/contraseña.
 2. Para el ingreso al servicio y/o realizar transacciones el BANCO proporcionará al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la tarjeta de coordenadas o token (físico o digital según corresponda)
 3. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) será(n) responsable(s) exclusivo(s) del uso y confidencialidad del nombre de usuario, clave secreta/contraseña y tarjeta de coordenadas o token, no debiendo proporcionar por ningún medio dicha información a terceras personas o funcionarios del BANCO.

4. La clave secreta/contraseña será bloqueada automáticamente después de tres intentos fallidos, caso en el que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá(n) solicitar al BANCO su desbloqueo, a cuyo fin tendrá(n) que apersonarse por cualquiera de las oficinas del BANCO. En caso de que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) este afiliado a “e-BISA+”, éste podrá realizar el desbloqueo de su usuario en la misma plataforma, haciendo uso de la pregunta secreta como mecanismo de seguridad.
5. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) cambiar periódicamente la clave/contraseña secreta.
6. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) no debe(n) ingresar al servicio de Banca Electrónica por Internet – “e-BISA” o “e-BISA+” utilizando “enlaces”.
7. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) debe(n) dar aviso inmediato al BANCO en caso de pérdida de la tarjeta de coordenadas o token o su dispositivo móvil a través del cual hacen uso de este servicio.
8. Todas las transacciones de este servicio serán realizadas dentro de los límites de montos, tipos y números de operaciones que fije(n) el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
9. Para el caso de la Banca Electrónica por Internet – “e-BISA”, cada que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) cambie(n) de medio electrónico para acceder a este servicio, se solicitarán respuestas correctas a preguntas predeterminadas por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S); después de tres intentos fallidos el sistema bloqueará el acceso y el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá(n) solicitar al BANCO el desbloqueo a cuyo fin tendrá(n) que apersonarse por cualquiera de las oficinas del BANCO.
10. A momento de ingresar por primera vez a la plataforma de Banca Electrónica por Internet – “e-BISA+”, como medio adicional de seguridad, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) debe(n) elegir una de las imágenes que le mostrará el sistema la cual debe(n) verificar que esté presente en cada ingreso a la plataforma. Asimismo, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) debe(n) registrar una pregunta secreta, así como la respuesta, que en caso necesario será requerida.
11. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) tiene la opción de desactivar el (los) servicio (s) afiliado (s), ingresando a la Banca Electrónica por Internet – “e-BISA” o “e-BISA+”, llamando a la Línea Gratuita o apersonándose a las oficinas del BANCO y realizar la solicitud.

DÉCIMA SEXTA: (MODIFICACIONES UNILATERALES). El BANCO no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

DÉCIMA SÉPTIMA: (ACREDITACIÓN ERRÓNEA). En caso de que el BANCO acreditara erróneamente algún monto en la cuenta Corriente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), este podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA). El BANCO, podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) solicitar al BANCO la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo el BANCO poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuesta por autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA: (FALLECIMIENTO). En caso de fallecimiento del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos pudiendo el BANCO requerir otros documentos a efectos de la entrega del saldo de la cuenta.

Sustituir el párrafo anterior uno de los siguientes incisos cuando corresponda:

- a) Cuando fallezca uno de los titulares de cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares supérstites podrá disponer de los fondos.
- b) Tratándose de cuenta colectiva de manejo conjunto esta permanecerá inmovilizada en tanto no se acredite debidamente la calidad de los sucesores o herederos del titular difunto.

VIGÉSIMA: (DOMICILIO ESPECIAL). Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por el BANCO, será remitida a la última dirección que esté registrada en el BANCO.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DERECHOS DEL (DE LOS) CLIENTE(S) FINANCIERO(S)). El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) tienen derecho a:

- a) Trato equitativo sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
- c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
- d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.
- e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- f) A la terminación anticipada del presente contrato
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias

VIGÉSIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES DEL (DE LOS) CLIENTE(S) FINANCIERO(S)). Son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida por el BANCO en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- b) Dar aviso oportunamente y por escrito al BANCO sobre cualquier cambio de domicilio.
- c) Custodiar bajo su única y exclusiva responsabilidad, los talonarios de cheques y otros formularios que a los efectos del manejo de la Cuenta Corriente entregue el BANCO.
- d) Mantener en su Cuenta Corriente fondos depositados y disponibles en cantidad suficiente para atender el pago total de los cheques que gire.
- e) Avisar y notificar oportunamente y por escrito al BANCO; suspensiones de pago en los casos de extravío, sustracciones de talonarios o cheques, o de haber mediado violencia al girar o transmitir los mismos.

Cuando corresponda incorporar los siguientes incisos:

- f) Registrar en el BANCO, las firmas autorizadas para el manejo de su Cuenta Corriente, poniendo a disposición del BANCO, cuando corresponda, testimonios de escritura de constitución social, poderes y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de cada firma autorizada.
- g) Dar aviso oportunamente y por escrito al BANCO sobre cualquier cambio o modificación de representantes acreditados ante el BANCO, cambios de domicilio y otros de similar naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA: (OBLIGACIONES DEL BANCO). Son las siguientes:

- a) Exponer al público las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
- b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
- c) A solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), emitir mensualmente un extracto de movimiento de su Cuenta Corriente sin costo.

VIGÉSIMA CUARTA: (ACEPTACIÓN). El BANCO y el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), da(n) su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas en señal de aceptación.

Lugar y fecha